

CE09/U01/CONV036/2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA SONIA MORENO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; EN LO SUCESIVO “EL CONALEP” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO DONACIANO MUÑOZ LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### DECLARACIONES

#### 1. Declara “EL CONALEP”:

1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmeccánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México (hoy Ciudad de México).
- 1.4 Comparece en este acto representado por la Lic. María Sonia Moreno Cruz, en su carácter de encargada del despacho del Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, con el oficio de referencia **DG/0397/2022**, quien cuenta con facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 27 de enero del 2022, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP" de fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley General de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Av. Azcapotzalco No 58, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

## 2. Declara “EL INE”:

2.1 Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

a) Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

b) Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o Distrital, según corresponda.

c) Que compete a las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, tal como lo estipula el artículo 63, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) Que en sesión extraordinaria de Consejo General de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas

las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

- e) Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- f) Que el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de “EL INE”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 57, párrafo 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que su representante, el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad con copia de la escritura número 130,189, de fecha 15 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 89 de la Ciudad de México, licenciado Gerardo Correa Etchegaray, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con **“EL CONALEP”** con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de **“EL CONALEP”** y del propio personal de **“EL INE”**.

2.4 Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Tejocotes 164, Tlacoquemecatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.

2.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave INE140404NI0.

### 3. DE “LAS PARTES”

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, desarrollarán en forma conjunta diversos programas para prácticas profesionales, servicio social en carreras afines al área para los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** así como **actividades y proyectos para el fortalecimiento de la cultura cívica en beneficio de la comunidad en general del Colegio de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada del Conalep para la Ciudad de México.**

#### SEGUNDA. - “EL CONALEP” se compromete a:

- a) Difundir la firma de este Convenio y de los Anexos que en su momento suscriban **“LAS PARTES”**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra la firma de cada instrumento para su debido cumplimiento, mediante oficio dirigido a todos los directores de los planteles de **“EL CONALEP”** en la Ciudad de México.
- b) Proponer a los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** de las carreras que se imparten en los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa solicitud de **“EL INE”**, para que se incorporen al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades.

En este mismo sentido **“EL CONALEP”** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **“EL INE”**, como confidenciales.

- d) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **“EL INE”**.
- e) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **“EL INE”**.
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **“EL INE”**, debiendo **“EL CONALEP”** entregar a **“EL INE”** una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa. Facilitar el acceso del personal de **“EL INE”** a los planteles de **“EL CONALEP”** a fin de establecer mecanismos de colaboración con las y los directivos de los planteles para lograr la instrumentación de proyectos y programas para el fortalecimiento de la cultura cívica entre el alumnado.
- g) Facilitar el acceso del personal de **“EL INE”** a los planteles de **“EL CONALEP”** a fin de establecer mecanismos de colaboración con las y los directivos de los planteles para lograr la instrumentación de proyectos y programas para el fortalecimiento de la cultura cívica entre el alumnado
- h) Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, en los términos que previamente **“LAS PARTES”** acuerden por escrito.

**TERCERA.** - **“INE”** se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** en las carreras que ofertan los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad México, realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **la Junta Local Ejecutiva o en cualquiera de las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”**, según sea asignado por las partes.

- b) Determinar junto con **“EL CONALEP”** el horario y calendario a que se sujetarán la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **“EL CONALEP”** a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **“EL CONALEP”**.
- e) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **“EL CONALEP”**.
- f) No contratar a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- g) Proporcionar asesoría a **“EL CONALEP”** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- h) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales y/o 480 horas de Servicio Social, conforme a lo establecido en el “Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-002/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP” con fecha de 27 de septiembre del 2018, deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **“EL INE”**.
- i) **Proporcionar a “EL CONALEP” la calendarización de las actividades inherentes a los proyectos de cultura cívica que se pretenda implementar.**
- j) **Diseñar e implementar la estrategia para el desarrollo de las actividades de cultura cívica objeto de este instrumento.**

- k) **Acordar por escrito con “EL CONALEP”, las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.**

#### **CUARTA. SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:**

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- a) Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.
- b) Como parte del proceso formativo de los estudiantes de **“EL CONALEP”**, requiere que los mismos realicen prácticas profesionales y prestación de servicio social en empresas e instituciones públicas y privadas, para tales efectos, en el presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

1.- **“EL CONALEP”** podrá proponer a **“EL INE”**, alumnos para que realicen prácticas profesionales y prestación de servicio social, sin costo, ni responsabilidad alguna para **“EL INE”**, dejando a su consideración cualquier apoyo económico. Asimismo, **“EL INE”** podrá hacer solicitudes a **“EL CONALEP”**, de personal de apoyo de las diferentes especialidades para realizar prácticas profesionales y servicio social.

2.- Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan establecer acuerdos de colaboración en materia de reclutamiento de personal, por lo que **“EL INE”** bajo su consideración y criterio, enviará a **“EL CONALEP”** las vacantes de empleo, con la información suficiente para que sea publicada en la bolsa de trabajo de **“EL CONALEP”** y viceversa, siendo el canal las áreas de Recursos Humanos de ambas instituciones, sin compromiso alguno para ambas partes.

- c) **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL INE”** proporcionará a **“EL CONALEP”** la información necesaria para que se difunda con materiales impresos, y digital las promociones escolares, con la finalidad de que sean distribuidos entre la comunidad estudiantil, personal administrativo y docente de **“EL CONALEP”**.
- d) **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos, por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“EL INE”** de carácter laboral y/o legal.

- e) Ambas partes convienen a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- f) Ambas partes convienen que los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **“EL INE”**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **“EL INE”**.
- g) **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral.

En consecuencia **“EL CONALEP”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INE”**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

#### **QUINTA. – PROGRAMAS Y PROYECTOS:**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por **“EL CONALEP”** y **“EL INE”** y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **SEXTA. - COMPROMISO DE ALUMNOS Y EGRESADOS**

Los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** que deseen realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando

en todo momento, las indicaciones del personal de “EL INE”, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**” o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **OCTAVA. – VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año** que se contará a partir de la fecha de su firma. “**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

#### **NOVENA. – MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.

- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – TRANSPARENCIA**

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transferencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor.

En consecuencia, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

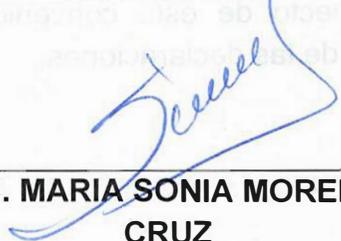
#### **DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México,

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 24 de mayo de dos mil veintidós.

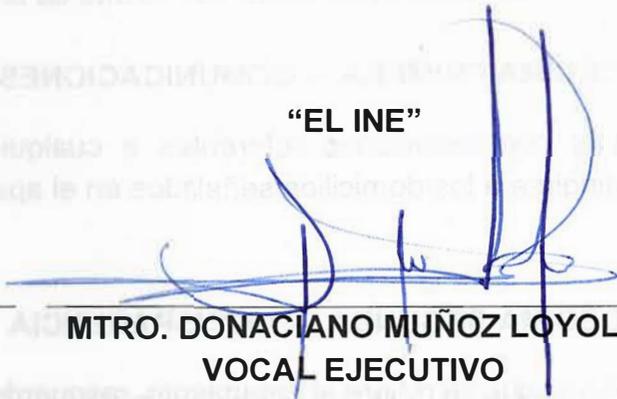
**“EL CONALEP”**



---

**LIC. MARIA SONIA MORENO  
CRUZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO  
DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
OPERACIÓN  
DESCONCENTRADA PARA LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**“EL INE”**



---

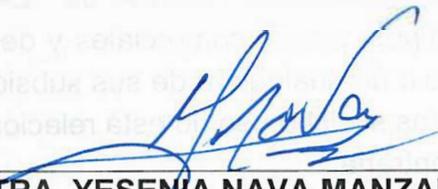
**MTRO. DONACIANO MUÑOZ LOYOLA  
VOCAL EJECUTIVO  
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TESTIGOS**



---

**LIC. IGNACIO LUGO POY  
COORDINADOR DE  
VINCULACION INSTITUCIONAL**



---

**MTRA. YESENIA NAVA MANZANO  
VOCAL DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA  
DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL  
INE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**